

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 04788**

ORDEN DE COMPRA

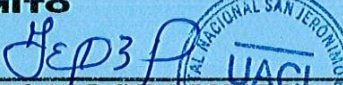




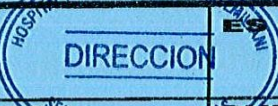
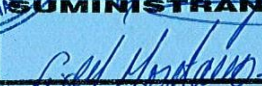
SEÑORES:	INVERSIONES MR, S.A. DE C.V.	SOLICITUD No.:	81
N.I.T. :	06140502041027	Pequeño Empresa TEL:	2228-9761
		FECHA	29/010/2018

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en SEGÚN PROGRAMACION DE CITA días, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

PROCESO No. 92

DEPENDENCIA SOLICITANTE	FORMA DE PAGO
MANTENIMIENTO	CREDITO 60 DIAS

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
77102002	Serviciopara evaluacion y analisis de emisiones de gases Servicio de lectura, analisis y emision de certificacion en caldera, según norma salvadoreña NSO 13.11.02:11 avalada por CONACYT y medio ambiente equipo utilizado: BACHARACH ECA450 USA gases analizados de combustion, oxigeno (O2) monoxido de carbono (CO) dióxido de carbono (CO2) gases ambientales: oxido nitrico (NO) dióxido Nitrico (NO2) óxidos de nitrógeno (nox) dióxido de azufre (SO2) se presenta la mediciones de gases referenciados al 10% de oxigeno, como lo solicita la normativa, incluye lectura de porcentaje de opacidad peritaje de funcionamiento en caldera cumpliendo la normativa del Ministerio de Trabajo y Prevision Social	1	C/U	\$250.00	\$250.00
		1	C/U	\$110.00	\$110.00
SEGÚN ACUERDO N°. 09/2018 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2018 EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA ADMINISTRADOR SERA: Sr. Luis Mario Lacayo Rodriguez Jefe de Mantenimiento NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA					\$360.00

TOTAL EN LETRAS	TRESCIENTOS SESENTA 00/100 CENTAVOS
SON:	DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
FONDO:	CONTRIBUIR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS FONDOS PROPIOS
CONDICIONES DE ENTREGA:	ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC.DUPLICADO CLIENTE.
NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOMOPAGINA.	
TRAMITO	AUTORIZO
 ENCARGADO DE COMPRAS LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ	 SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN
 ES CONFORME  SUMINISTRANTE 	 DIRECCION 
CUADRUPLICADO: Proveduria	

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución